



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

0000060

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.

4042

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 11 de julio del 2012 y escritura pública otorgada el 26 de julio del 2012, ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera. "SERVICES RESEARCH & MAPPING CONSULTING, S.L.", de nacionalidad española;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.106 de 1 de agosto de 2012, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SERVICES RESEARCH & MAPPING CONSULTING, S.L., de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejo de Administración, a favor del señor Néstor Eduardo de la Cadena Flores, de nacionalidad ecuatoriana.

Las actividades de la compañía extranjera "SERVICES RESEARCH & MAPPING CONSULTING, S.L." en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos eliminados y prohibidos por el Mandato Constituyente No. 8 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 330 de 6 de mayo del 2008 y su Reglamento de Aplicación publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.353 de 5 de junio del 2008; puesto que, la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución le concede a dicha compañía extranjera, no incluye y por el contrario prohíbe expresamente tales actos y contratos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 11 de julio del 2012 y escritura pública otorgada el 26 de julio del 2012; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de julio de 2012 y escritura pública otorgada el 26 de julio del 2012; y, la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura pública señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura pública antes referidas.

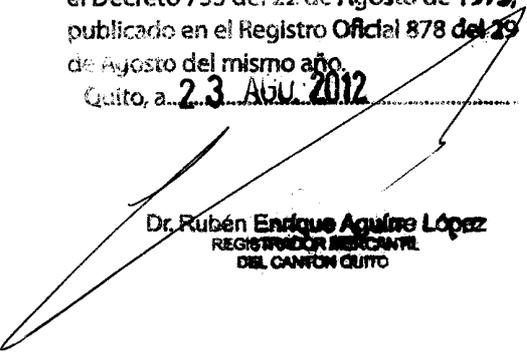
**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

03 JUL 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

RF  
EFDG  
Tram.39071  
M

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 2763  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a 23. AGL. 2012

  
Dr. Rubén Enrique Aguilar López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

